

CONTRATO DE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA-LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE ERIKA YESENIA SANDOVAL CONTRERAS, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO; PERSONA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA



CONTRATO No. CONT-DJ/24/2016



Folio No. 24

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DEL CONCURSO PVPT-01/16, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL TRABAJO, EN EL QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO EN CITADA RESOLVIÓ EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE: "...determinan por unanimidad de votos en emitir fallo, el cual queda a favor de: IMPULSORA ESTRATÉGICA RODMAN S.A. DE C.V., IMPULSORA ESTRATÉGICA RODMAN S.A. DE C.V., Y ERIKA YESENIA SANDOVAL CONTRERAS, para que se efectúe la adquisición de las prendas que se precisari en el cuadro que inserta y en el que se alude a la empresa, prenda, cantidad y precio adjudicado:..."
- VI. QUE LAS PROPUESTAS, TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMULADAS POR "EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA PARA LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL CONCURSO PVPTS-01/16.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

I. QUE COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y DENTRO DE SU ACTIVIDADES COMERCIALES, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LA COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.

CARÁCTER JUDICIAL.

IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REFRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS EMPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE





Folio No. 24

ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

- V. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y/RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" O SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS EN LA CANTIDAD Y PRECIO QUE SE PRECISAN EN EL CUADRO QUE SE INSERTA:

TRABAJADORA SOCIAL	154	\$230	PARA	BATA
			SOCIAL	ŢŖABAJADOR

CONTRATO No. CONT-DJ/24/2016



Folio No. 24

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA PROVEEDURÍA DE LAS PRENDAS DE VESTIR OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS PRENDAS ENTREGADAS, POR EL PRECIO UNITARIO QUE SE CONSIGNA EN EL CUADRO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS PRENDAS DE VESTIR OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y CATÁLOGO ENTREGADO EN EL MARCO DEL CONCURSO PVPTS-01/16, ADEMÁS SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS PRENDAS Y ACCESORIOS EN LAS TALLAS QUE LE SERÁN REQUERIDAS POR LA JEFATURA DE CAPITAL HUMANO DEL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA"; PARA LO CUAL ESA JEFATURA, EN CONJUNTO CON EL "PROVEEDOR" REALIZARÁN LA TOMA DE TALLAS EN RELACIÓN AL PERSONAL AL QUE LE SERÁN LAS ENTREGADAS LAS PRENDAS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES QUE SIGAN A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

<u>SEXTA</u>.- <u>FIANZA.-</u> DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN GUADALAJARA Y CONSIDERANDO EL IMPORTE DE LO ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SERÁ EXIGIBLE LA EXHIBICIÓN DE GARANTÍA ALGUNA.

<u>SÉPTIMA</u>.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 5 DE ABRIL DE 2016.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA - DE LA AUSENCIA DE VICIOS - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL RESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI



CONTRATO No. CONT-DJ/24/2016

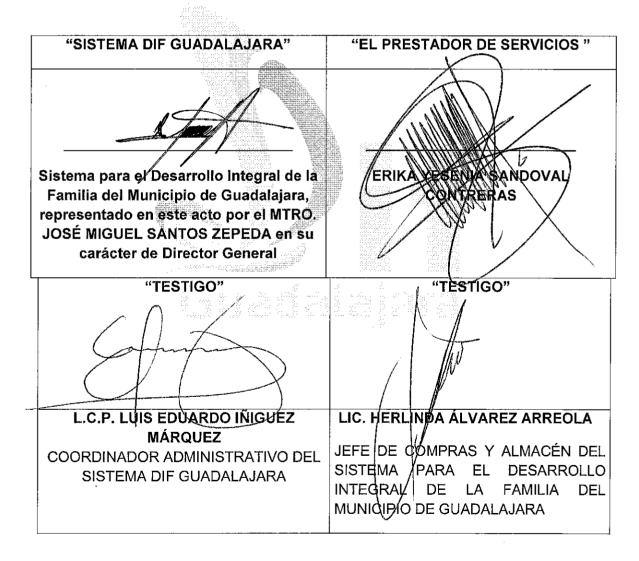


Folio No. 24

LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

<u>DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-</u> PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE ABRIL DE 2016.



(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ERIKA YESENIA SANDOVAL CONTRERAS, SUSCRITO EL 5 DE ABRIL DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 5 FOJAS)